

**2.1.8. PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER[[1]](#footnote-1)**

Artículo 1

Todo Estado Parte en el presente Protocolo ("Estado Parte") reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ("el Comité") para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 2.

1. Anexo NNUU/DIGU/11 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCEDAW.aspx> [↑](#footnote-ref-1)